



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 15-12/2011.-

Montevideo, 25 de mayo de 2011.-

**CENTRO EDUCATIVO
MARTÍN O. MACHIÑENA
Aprobación tarifas.-**

DIR.TÉC.PREST./1262

VISTO: la necesidad de ajustar las diferentes tarifas para el uso del Centro Educativo Martín O. Machiñena, según las distintas modalidades de servicios que se brindan y la diversidad de usuarios y variadas Instituciones y Organizaciones Públicas y/o Privadas, que debidamente autorizadas concurren;

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 31-39/1992, del 12.08.92, el Directorio del Organismo aprobó el Reglamento sobre Tarifas para la mencionada dependencia, así como sus modificativas R.D. Nos. 1-7/1998, del 22.01.98 y 3-32/1998, del 04.02.98;

II) que por R.D. N° 35-21/1996, del 11.09.96 se establecen diferentes tarifas para uso de las instalaciones y por la R.D. N° 36-26/2006 se determinan los casos en que dichas tarifas pueden ser modificadas, por ser de interés para el Organismo;

CONSIDERANDO: I) que es necesario fijar las tarifas para la utilización de la nueva infraestructura disponible, correspondiente a pequeños alojamientos con disponibilidad de menos camas y mejores comodidades para grupos más reducidos, tanto para beneficiarios del Programa de Turismo Social del BPS como para el Sistema Nacional de Turismo Social del Ministerio de Turismo y Deportes;

II) que la propuesta efectuada por la Gerencia de Prestaciones Sociales, compartida por la Dirección Técnica de Prestaciones, incluye otras alternativas no contempladas en las resoluciones mencionadas;

III) que se entiende de recibo la propuesta referenciada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APRUÉBASE UNA TARIFA PARA LAS ESTADÍAS SIN PERNOCTE EN EL CENTRO EDUCATIVO "MARTÍN O. MACHIÑENA", EQUIVALENTE A 0,30 UR POR DÍA Y POR PERSONA, INDEPENDIENTE DEL COSTO DEL SERVICIO DE COMEDOR Y ALOJAMIENTO, LOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO 2º.-
- 2º) ESTABLÉCESE LA TARIFA GLOBAL FIJÁNDOLA EN 2 UR, QUEDANDO LOS SERVICIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 15-12/2011.-

- ESTADÍA COMPLETA (INCLUIDO ALOJAMIENTO, DESAYUNO, ALMUERZO, MERIENDA Y CENA): 2 UR
- ALOJAMIENTO SIN COMIDA: 0,60 UR
- ALMUERZO O CENA: 0,50 UR CADA UNA
- DESAYUNO O MERIENDA: 0,20 UR CADA UNA

ESTAS TARIFAS SERÁN BONIFICADAS HASTA UN 50% CUANDO SEAN UTILIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE JUBILADOS, TRABAJADORES Y EMPRESARIOS CON REPRESENTACIÓN EN EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR R.D. N° 36-26/2006.-

- 3º) MANTIÉNESE EL COSTO ESTIPULADO PARA LAS DEMÁS ESTADÍAS: JUBILADOS Y PENSIONISTAS (VEJEZ E INVALIDEZ), 1.5% DE LA PASIVIDAD POR DÍA Y POR PERSONA, A DESCONTAR EN 5 CUOTAS. A LOS JUBILADOS QUE CONCURRAN CON UN ACOMPAÑANTE, SE LE DESCONTARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO, 3% DE LOS RUBROS 11 Y 12 DEL SUELDO POR DÍA Y POR PERSONA, A DESCONTAR EN 10 CUOTAS. PODRÁN CONCURRIR ACOMPAÑADOS DE FAMILIARES, CUYAS TARIFAS SERÁN:
MENORES HASTA 2 AÑOS: NO ABONAN
DE 2 HASTA 11 AÑOS: ABONARÁN EL 50%
DE 12 AÑOS EN ADELANTE: 100%.-
- 4º) INCORPÓRASE LA TARIFA PARA PASANTES DEL INSTITUTO: 3% DE LOS RUBROS 11 Y 12 DEL SUELDO POR DÍA Y POR PERSONA, CON PAGO CONTADO.
PODRÁN CONCURRIR ACOMPAÑADOS DE FAMILIARES, CUYAS TARIFAS SERÁN:
MENORES HASTA 2 AÑOS: NO ABONAN
DE 2 HASTA 11 AÑOS: ABONARÁN EL 50%
DE 12 AÑOS EN ADELANTE: 100%.-
- 5º) LA TARIFA PARA EL USO DE LOS “PEQUEÑOS ALOJAMIENTOS” TENDRÁ UN ADICIONAL DEL 30% SOBRE LA TARIFA RESPECTIVA. ÉSTA SERÁ LA MISMA PARA TODOS QUIENES HAGAN USO DE ESTOS ALOJAMIENTOS YA SEA POR EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL BPS O POR EL SISTEMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, COMO POR CUALQUIER OTRA MODALIDAD POR LAS QUE SE UTILICEN ESTOS ALOJAMIENTOS. EN CASO DE QUE SEAN UTILIZADOS POR JUBILADOS Y/O PENSIONISTAS, COMO POR FUNCIONARIOS DEL BPS, SE MANTIENE LA CANTIDAD DE CUOTAS REFERIDAS EN EL NUMERAL 3º).-
- 6º) EN EL CASO DE GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE NO POSEAN PENSIÓN SERVIDA POR BPS, SE LES APLICARÁ EL 25% DE LA



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 15-12/2011.-

TARIFA GLOBAL PARA LA PERSONA Y UN ACOMPAÑANTE. CUANDO LA CANTIDAD DE ACOMPAÑANTES SUPERE A UNO SE LE APLICARÁ EN TODOS LOS CASOS EL 100% DE LA TARIFA GLOBAL.-

- 7º) PARA LAS INSTITUCIONES QUE PERSIGUIENDO FINES SOCIALES, CONCURRAN CON BENEFICIARIOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES, LAS ESTADÍAS PARA DICHOS BENEFICIARIOS SERÁN SIN CARGO Y PARA LOS NO BENEFICIARIOS (ACOMPAÑANTES, DOCENTES, ETC.) LAS TARIFAS SERÁN UN 25% DE LA TARIFA GLOBAL.-
- 8º) LAS ESCUELAS QUE CONCURRAN EN EL ÁMBITO DEL “PROGRAMA VERANO EDUCATIVO” DE ANEP, PODRÁN HACER USO DE LAS INSTALACIONES SIN SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL HORARIO MATUTINO, SIN COSTO.-
- 9º) SUSTITÚYANSE LAS RESOLUCIONES EXPLICITADAS EN LOS RESULTANDOS I) Y II) DE LA PRESENTE, POR LAS NORMAS QUE SE APRUEBAN PRECEDENTEMENTE, RIGIENDO LAS NUEVAS TARIFAS PARA LAS SOLICITUDES DE RESERVA QUE SE FORMULEN A PARTIR DEL 01.06.2011.-
- 10º) COMUNÍQUESE A GERENCIA GENERAL (GERENCIA RECURSOS HUMANOS), A GERENCIA FINANZAS Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES A SUS EFECTOS.-

ERNESTO MURRO
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/mtm